Agencia Nacional de Minería

INFORME DE CUMPLIMIENTO
POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO 2024-2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Externa No. 9 de 2023 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (**ANDJE**), la Agencia Nacional de Minería (**ANM**) formuló y adoptó la Política de Prevención del Daño Antijurídico (**PPDA**) para la vigencia 2024-2025, con el propósito de fortalecer la gestión institucional orientada a evitar la ocurrencia de eventos generadores de responsabilidad estatal y optimizar el desempeño jurídico de la Entidad.

El presente documento constituye el Informe Final de Cumplimiento de las medidas y mecanismos aprobados en el marco de la **PPDA 2024-2025**, en el cual se relacionan los compromisos adoptados por las distintas dependencias misionales y de apoyo, las acciones ejecutadas, así como los resultados y avances obtenidos en su implementación.

En desarrollo de dicha Política, se identificaron **dos causas** principales de riesgo jurídico, cada una con sus respectivas subcausas, frente a las cuales se diseñaron y ejecutaron medidas preventivas específicas orientadas a su mitigación. La primera causa cuenta con una subcausa asociada, mientras que la segunda comprende cuatro subcausas que agrupan distintos factores de naturaleza operativa, jurídica y procedimental.

A continuación, se presentan unas tablas comparativas en las que se exponen, de manera paralela, las medidas y mecanismos aprobados dentro de la **PPDA 2024-2025** y las acciones ejecutadas por las dependencias responsables durante la vigencia, permitiendo evidenciar el grado de cumplimiento alcanzado y la trazabilidad de los avances obtenidos en cada caso.

Causa No. 1: Configuración del Contrato Realidad.

Subcausa: Falta de planeación, elaboración, ejecución y debida supervisión en los contratos de prestación de servicios que pueden configurar los elementos del contrato realidad.		
Medidas aprobadas	**Mecanismos aprobados**	**Medida ejecutada**
1. Elaborar los lineamientos para la contratación y supervisión de prestación de servicios de la entidad, durante el primer mes de implementacion de la PPDA.	**1.** Elaborar el acto administrativo que acoge los lineamientos (procedimiento, circular, resolución) a más tardar el cuarto mes del inicio de la implementación de la PPDA.	La (**VAF**) expidió la Circular No. 006 del 26 de abril de 2024 sobre "RECOMENDACIONES DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN" en la cual se incluyen aspectos normativos, etapa de planeación, responsabilidades de los supervisores y medidas para la prevención del daño antijurídico;

		esta circular fue socializada mediante correo electrónico masivo de la misma fecha de expedición.
	2. Realizar capacitaciones con relación al procedimiento, dirigido a todos los funcionarios de la entidad.	La Circular No. 006 del 26 de abril de 2024, fue socializada a todos los colaboradores de la Entidad a través de los diversos mecanismos de comunicación interna con que cuenta la Agencia. No obstante, con el fin de hacer efectivo el mecanismo, se solicitó al Grupo de Atención, Participación Ciudadana y Comunicaciones la divulgación de dicha circular nuevamente, en atención a la rotación de personal de la Entidad.
2. Realizar seguimiento al cumplimiento de los lineamientos de contatación en prestación de servicios, de manera anual con la aplicación de un formato.	**1.** Diseñar la metodología para el seguimiento del cumplimiento de directrices, el cual se realizará de manera anual.	El Grupo de Contratación diseñó la metodología a que se refiere el mecanismo de seguimiento junto con el formato de seguimiento a la supervisión de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. La aplicación del mismo se realizará en el último trimestre de la vigencia 2025.

<u>Causa No. 2: Violación al Debido Proceso Admininistrativo.</u> Está compuesta por 4 subcausas.

Subcausa 1: Deficiencia e inoperabilidad de un sistema integrado de gestión de la información.		
Medidas aprobadas	**Mecanismos aprobados**	**Medida ejecutada**
1. Realizar mesas de trabajo, con el fin de realizar	**1.** Realizar la implementación	La (**VCT**) realizó el diagnóstico[1] respectivo, el

[1] El diagnóstico referido arrojó las siguientes conclusiones. **a. Desde el punto de vista de la organización de roles y responsables:** • Duplicidad de la función de notificación de actos emitidos por todas las dependencias de la ANM en el Grupo de Gestión de Notificaciones y en el de Atención, Participación Ciudadana y Comunicaciones • Ubicación del Grupo responsable de la gestión de notificaciones, en un área misional (no transversal): el marco normativo interno de la organización administrativa de la Agencia no diferencia el procedimiento de notificaciones cuando se trata de asuntos no misionales (disciplinarios, gestión humana, contractuales Ley 80/93...) de los misionales y, en consecuencia, todo ello está concentrado principalmente en el Grupo de Notificaciones de un área que es por naturaleza misional • Asignación de la función de adelantar la gestión documental y correspondencia de la Agencia a un Grupo de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera que no cuenta con personal de planta para liderar el rol asignado y que además tiene a cargo múltiples funciones relacionadas con los servicios administrativos de la entidad • Ausencia de lineamientos para que las dependencias origen tengan claridad e interpreten de manera homogénea las normas que regulan las reglas y subreglas de notificación, teniendo en cuenta que son las dependencias que expiden el acto administrativo, quienes consignan en él para cada caso, la orden de notificación e invocan la norma aplicable según el asunto que resuelve el acto. Esto implica en

las revisiones necesarias para el desarrollo y/o mejora e implementación de un sistema de gestión documental que permita que el expediente minero este actualizado y que las notificaciones se puedan realizar conforme la ley lo establece.	del diagnostico anualmente.	cual consta en el documento denominado "Estrategia de fortalecimiento organizativo de la gestión documental minera – notificación actos administrativos – expediente electrónico".

Subcausa 2: Debilidad en la organización y funcionamiento del Grupo de gestión de las Notificaciones.		
Medidas aprobadas	**Mecanismos aprobados**	**Medida ejecutada**
1. Durante los tres primeros meses de la implementación de la PPDA, se revisará el modelo funcional del Grupo de notificaciones, para estalecer la conformación, la dependencia y las funciones.	**1.** Dentro de los tres meses siguientes a la finalización de las mesas de trabajo, se expedirá el acto administrativo que corresponda de acuerdo al resultado de la revisión realizada, con la reasignación de funciones de acuerdo a la revisión del modelo de gestion de notificaciones.	El Presidente de la ANM profirió la Resolución No. 788 del 2024 "por la cual se reorganizan unos Grupos Internos de Trabajo de la Agencia Nacional de Minería de que trata la Resolución No. 206 de 2013, modificada por la Resolución No. 710 de 2021".

sí mismo falta de estandarización de esquemas de notificación de acuerdo con la aplicación de la norma especial (Código de Minas) y la norma general del procedimiento administrativo ordinario (antiguo Código Contencioso Administrativo – Decreto-Ley 01 de 1984 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011). **b. Desde el punto de vista operativo de la gestión** • Ausencia de un sistema de alertas que ejecute controles efectivos en trámites de notificación y evite materializar riesgo de impacto en procesos misionales • Debilidades en la oportunidad del registro y completitud documental que debe reposar actualizada en un único Sistema de Gestión Documental a nivel nacional • Debilidades en la gestión documental del expediente minero y su sustento tecnológico • Necesidad de consulta en varias fuentes o aplicativos para un solo dato, lo cual atrasa la emisión de la Constancia de ejecutoria (Anna Minería, por fuera de Anna Minería, SGD – consulta o repositorio; Expediente Minero digital) • Alta rotación de personal dedicado a estos asuntos • Poco personal en planta (6 empleos de los cuales 2 no están provistos) para la magnitud de la gestión. • El trámite de publicación de liberación de áreas una vez expedido y ejecutoriado el acto administrativo que así lo declara, no es inmediato y con ello se retrasan también los subsiguientes trámites ordenados por el acto ejecutoriado (desanotación en el Registro). Gestión de procesos como anotación y desanotación a través de instrumentos poco eficientes como carpetas compartidas" por ausencia de un sistema de información robusto que facilite el flujo de proceso • Las órdenes contenidas en los actos administrativos ejecutoriados, que van dirigidas a las autoridades territoriales u otras, deben tener un alcance preciso y claro para que una vez reciban el oficio remitido por la Agencia, actúen de conformidad con prontitud y sin requerir aclaraciones o alcances • El Procedimiento de notificación de actos administrativos contenido en el listado maestro de documentos vigente y publicado para la ANM está desactualizado frente a las actividades que hoy en día se ejecutan.

Subcausa 3: Falta de unificación de criterios en las notificaciones de los actos administrativos.		
Medidas aprobadas	**Mecanismos aprobados**	**Medida ejecutada**
1. Durante los tres primeros meses de implementación de la PPDA, se definirá el documento de orientaciones jurídicas.	**1.** Durante los tres primeros meses de la implementación de la PPDA, el área que lidere la función definirá el documento de orientaciones jurídicas, el cual será acogido por medio de Acto Administrativo.	Mediante memorando No. ANM 20242000282163 del 17 de mayo de 2024, la (**VCT**) expidió los Lineamientos Jurídicos y Operativos para adelantar las notificaciones de los actos administrativos mineros en la ANM.

Subcausa 4: Falta o indebida verificación de los expedientes mineros previa expedición de actos administrativos definitivos.		
Medidas aprobadas	**Mecanismos aprobados**	**Medida ejecutada**
1. Dentro de los seis meses siguientes al inicio de implementación de la PPDA, se revisará y validará los aspectos y requisitos de forma previa proyección de los actos administrativos definitivos.	**1.** En el segundo semestre al inicio de la implementación de la PPDA, se revisará, validará los aspectos y requisitos de forma previa proyección de los actos administrativos definitivos, de conformidad con la lista de chequeo.	Mediante comunicación No. ANM 20243000294923 del 28 de junio del 2024, la (**VSCSM**) adjuntó el instructivo de seguimiento a las obligaciones del título minero, así como el "esquema de filtros" diseñado para mitigar posibles riesgos en los procesos de elaboración de los actos administrativos. La (**VCT**) emitió sus lineamientos de control previo a la emisión de actos administrativos el 02 de agosto de 2024, comunicándolos vía correo electrónico a los Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo, así como los respectivos enlaces.
2. Dentro de los seis meses siguientes al inicio de la implementaciónde la PPDA fijará los lineamientos de priorización de proyección de actos administrativos.	**1.** Realizar las capacitaciones de los lineamientos una vez en el año 2024 y semestralmente en el año 2025.	El 23 de mayo de 2024, la (**VSCSM**) expidió el Instructivo para el seguimiento a las obligaciones del título minero, en el cual se establecen los lineamientos de priorización de trámites. El 28 de noviembre de 2024, la (**VCT**) realizó jornada de socialización con destino a los enlaces, coordinadores, y demás equipo de trabajo que la integran.

		El 14 de mayo de 2025, se realizó capacitación sobre los temas de trámites compartidos (**VSCSM-VCT**), procedimientos, liquidación y reorganización. Se brindó retroalimentación sobre la gestión de los trámites compartidos, en línea con los lineamientos definidos por la (**VSCSM**) y la (**VCT**). La capacitación estuvo dirigida a Coordinadores Regionales y Zonales, sus equipos jurídicos, el equipo de filtros, y los abogados responsables de la revisión final de trámites.

Del examen integral de las medidas y mecanismos aprobados e implementados en la vigencia 2024–2025, se concluye que la **ANM** consolidó un andamiaje preventivo para mitigar las dos causas críticas identificadas: **(i)** configuración del contrato realidad y **(ii)** violaciones al debido proceso administrativo. En particular, se adoptaron y socializaron lineamientos para la contratación y supervisión (Circular 006 del 26 de abril de 2024), se diseñó la metodología y el formato de seguimiento anual —cuya aplicación está prevista para el último trimestre de 2025—, se reorganizó funcionalmente el esquema de notificaciones (Resolución 788 de 2024), y se expidieron instrumentos operativos y jurídicos complementarios (diagnóstico y estrategia de gestión documental; lineamientos y controles previos para notificaciones y emisión de actos; instructivo de seguimiento; esquema de filtros; jornadas de socialización y capacitación a lo largo de 2024–2025). Todo ello evidencia un cumplimiento material y verificable, con trazabilidad y estandarización de procesos clave.

En cuanto a resultados observables, ya se aprecia un efecto inmediato en la causa de configuración del contrato realidad: de conformidad con la información reportada por el Grupo de Contratación Institucional, desde 2024 no se han presentado nuevas reclamaciones previas por este concepto. Este comportamiento sugiere que la combinación de lineamientos, socialización y controles ex ante está incidiendo positivamente en la fase de planeación, ejecución y supervisión de los contratos de prestación de servicios.

Respecto de la causa asociada al debido proceso administrativo, las intervenciones ejecutadas —reorganización del grupo de notificaciones, lineamientos jurídicos para notificar, controles previos a la emisión de actos, instructivos y priorización— han fortalecido el procedimiento, la calidad de los expedientes y la trazabilidad de las actuaciones. Aunque su impacto pleno se reflejará con mayor claridad en los ciclos de 2026–2027 (p. ej., disminución de nulidades por vicios de notificación, reducción de reprocesos y tiempos de

trámite), el cierre de esta vigencia deja instaladas capacidades y rutas operativas que reducen la exposición al riesgo jurídico.

Finalmente, es importante explicitar el horizonte temporal de los efectos: la mayoría de las acciones desplegadas tiene vocación de resultado a mediano y largo plazo, por tratarse de cambios normativos internos y organizacionales que requieren al menos uno o dos ciclos anuales completos para consolidar tendencias (indicadores de litigiosidad, anulaciones por debido proceso, hallazgos de control, tiempos y reprocesos). Con todo, los indicios tempranos —como la ausencia de nuevas reclamaciones previas por contrato realidad desde 2024— y la programación del seguimiento anual para el último trimestre de 2025, permiten anticipar una trayectoria descendente del riesgo si se sostiene la divulgación, el control previo y la medición periódica de cumplimiento en las dependencias responsables.

En síntesis, la **ANM** reafirma su compromiso institucional con la reducción progresiva del riesgo antijurídico y la consolidación de una cultura de prevención. En consecuencia, la **PPDA 2024–2025** no solo se ha cumplido conforme a lo programado, sino que sigue siendo objeto de aplicación, seguimiento y mejora continua, como instrumento esencial para preservar la seguridad jurídica y prevenir la configuración de daños antijurídicos en el desarrollo de la gestión minera.

Por último, en el siguiente enlace se dejan los soportes del cumplimiento a la **PPDA 2024-2025** para su consulta.

PPDA 2024-2025

Atentamente,

AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Secretaria Técnica del Comité de Conciliación